ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MECANISMOS ALEATORIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CIUDADANOS PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que atento a lo establecido en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, dicho precepto establece que las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

2. Que de conformidad con el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades las relativas a la preparación de la jornada electoral y cómputos en los términos que señale la ley.

3. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal ejercerá sus funciones a través de las mesas de casilla.

6. Que atento a lo establecido por el artículo 60 fracciones IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él otorgadas.

7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del Código Electoral del Distrito Federal, las mesas directivas de casilla, son órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral, los cuales tienen a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación, integradas con un Presidente, un Secretario, un Escrutador, y tres suplentes generales.

8. Que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 del mismo Código.

9. Que, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, según lo establecido en el artículo 74, inciso g) del Código de la materia.

10. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones la de llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones, y orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal.

11. Que el artículo 168 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General, en el mes de febrero del año de la elección, para la designación de funcionarios de casilla determinará los mecanismos aleatorios, que hagan confiable y den certidumbre al procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, tal como se hace en el proyecto respectivo que se anexa como parte del presente Acuerdo y que se pone a consideración del órgano superior de dirección.

12. Que la concurrencia de los procesos electorales (local y federal) en el año 2000, hace necesario establecer los mecanismos que eviten la posibilidad de que un mismo ciudadano sea seleccionado para ser funcionario de casilla por los dos órganos electorales responsables de los mismos: el Instituto Federal Electoral (I.F.E.) y el Instituto Electoral del Distrito Federal (I.E.D.F.); y que la definición de dichos mecanismos está condicionada por el resultado del sorteo que llevó a cabo el I.F.E. en su sesión de Consejo General del día 27 de enero del año 2000, para seleccionar el mes base para su procedimiento de insaculación, donde resultó el de ABRIL y el siguiente en su orden.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso e), 60 fracciones IX y XXVI, 70, 74, inciso g), 76, inciso d), 93 y 168 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los Mecanismos Aleatorios para el Procedimiento de Selección de Ciudadanos para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y los Mecanismos Aleatorios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

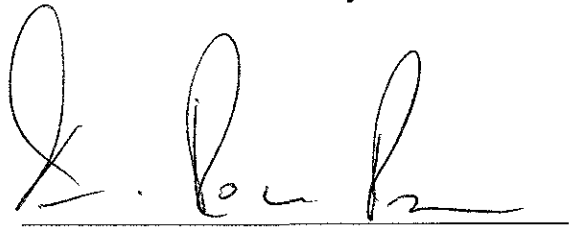

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

Instituto Electoral del Distrito Federal

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mecanismos aleatorios para el procedimiento de selección de ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casillas

16 de febrero del 2000

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Código Electoral del Distrito Federal;

a) El Consejo General, en el mes de febrero del año de la elección, para la designación de funcionarios de casilla determinará los mecanismos aleatorios, que hagan confiable y den certidumbre al procedimiento;

b) El procedimiento deberá de iniciar en el mes de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, eligiendo, de las listas nominales de electores, a un 10 % de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50;

CONSIDERACIONES GENERALES

La concurrencia de los procesos electorales (local y federal) en el año 2000 hace necesario establecer mecanismos que eviten la posibilidad de que un mismo ciudadano sea seleccionado para ser funcionario de casilla por los dos órganos electorales responsables de los mismos: el Instituto Federal Electoral (I.F.E.) y el Instituto Electoral del Distrito Federal (I.E.D.F.).

La definición de dichos mecanismos está condicionada por el resultado del sorteo que llevó a cabo el I.F.E en su sesión del Consejo General del día 27 de enero del año 2000, para seleccionar el mes base para su procedimiento de insaculación, donde resultó el de ABRIL y el siguiente en su orden.

Para que ambos organismos dispongan de los meses suficientes para cubrir la selección del 10 % de ciudadanos de las listas nominales de sus respectivos procesos de integración de mesas directivas de casilla; se propone que los 2 meses anteriores al mes base de ABRIL (febrero y marzo) y los 3 posteriores al mismo (mayo, junio y julio) queden excluidos del universo a sortear por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

PROPUESTA

Considerando que la selección del mes base para el I.F.E. fue el de ABRIL, se plantea que el I.E.D.F. haga el sorteo de su mes base, de entre los meses de AGOSTO a ENERO, para seleccionar el 10% de ciudadanos que serán convocados a la capacitación electoral.

Esta división de los 12 meses del calendario entre ambos institutos, permite que el IFE cuente con los 3 meses siguientes a ABRIL para cubrir el porcentaje requerido. Por su parte, el I.E.D.F. --aún en la eventualidad de que el mes sorteado resultase el de ENERO-- contaría con los dos meses siguientes para cubrir su respectivo porcentaje, sin riesgo de que un mismo ciudadano fuese seleccionado por ambos órganos electorales.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta divide equitativamente los doce meses calendario entre ambos institutos y garantiza ampliamente que no se dé una doble selección del mismo ciudadano.

IFE

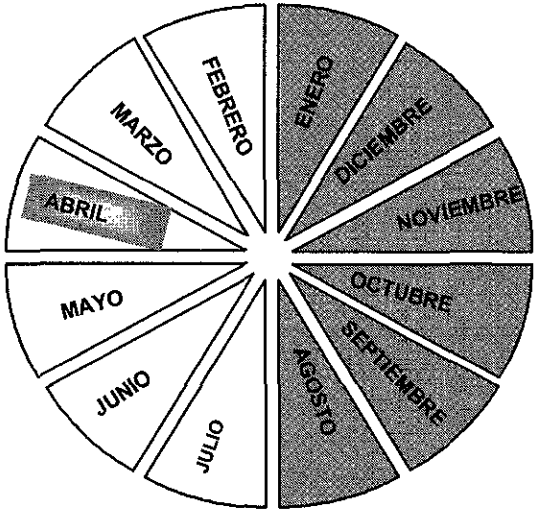

IEDF

JUSTIFICACIÓN

Como se puede observar en el siguiente cuadro (1), solamente 2 secciones, de un total de 5,537 tienen entre 50 y 100 ciudadanos inscritos en la lista nominal, y en este sentido representan una condición limitada para seleccionar a los 50 ciudadanos que al menos deben ser seleccionados por sección.

Distrito Federal: Número de secciones electorales por estratos de ciudadanos inscritos en Lista Nominal

Estratos	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada
De 50 a 100	2	0.04	0.04
De 101 a 150	6	0.11	0.14
De 151 a 220	11	0.20	0.34
De 221 a 300	23	0.42	0.76
De 301 a 1,500	5,128	92.61	93.37
De 1,501 a 2,500	355	6.41	99.78
Más de 2,501	12	0.22	100.00
Total	**5,537**	**100.00**	

FUENTE. Construcción propia basada en datos estadísticos del padrón (Corte al 6 de enero del 2000).
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL. "Nota Técnica". P. 6. 290100.

JUSTIFICACIÓN

A manera de ejemplo, se presenta el porcentaje de ciudadanos del Distrito XV inscritos en el Padrón Electoral según mes de nacimiento, el cual permite comprobar el margen de seguridad que se tendría para evitar una doble selección del ciudadano, ya que en principio, sólo necesitarían 2 meses para lograr la cobertura del 10% requerido (2).

Porcentaje de ciudadanos del Distrito XV inscritos en el Padrón Electoral según mes de nacimiento

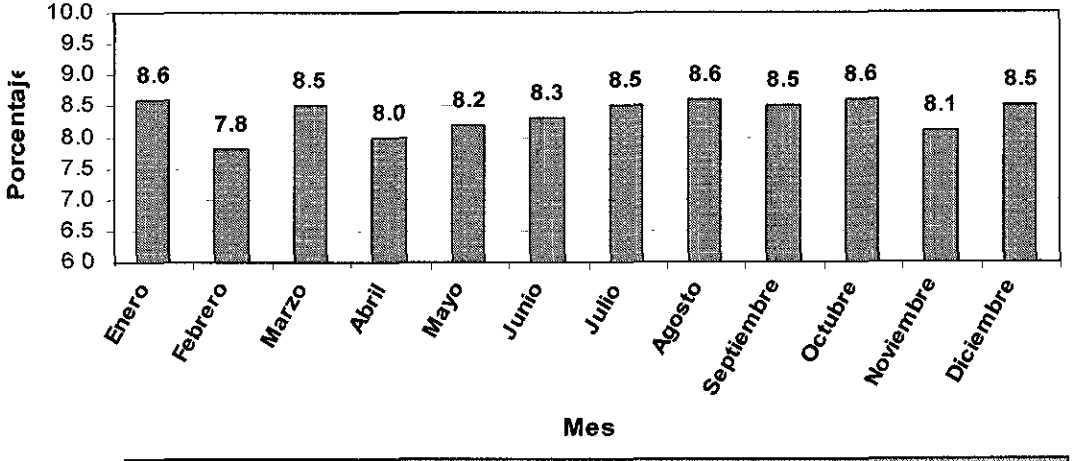

(2) Ibid Anexo 2

PROCESO INFORMÁTICO

Una vez aprobado el procedimiento de selección, éste se llevará a cabo en el Centro Regional de Computo del Distrito Federal en presencia de los miembros de cada uno de los 40 Consejos Distritales del I.E.D.F.

El proceso informático se dividirá en tres etapas:

- Calcular el número de ciudadanos a seleccionar por sección electoral
- Seleccionar a los ciudadanos por cada sección electoral
- Generar e imprimir el archivo de ciudadanos seleccionados

Calcular el número de ciudadanos a seleccionar por sección electoral

Esta actividad tiene como objetivo determinar por cada sección electoral el total de ciudadanos a seleccionar, bajo las siguientes premisas

- Si la sección electoral tiene menos de 50 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, se debe seleccionar la totalidad del listado.

- Para las secciones con más de 50 ciudadanos en Lista Nominal, se deberá obtener el 10 % como el número de ciudadanos a seleccionar. O bien 50 cuando el 10 % sea menor a 50.

Seleccionar a los ciudadanos por cada sección electoral

Una vez obtenido el número de ciudadanos a seleccionar, por cada una de las secciones, se procederá a lo siguiente:

Por cada sección se obtiene el número de ciudadanos en Lista Nominal que nacieron en el mes base seleccionado. Si este total de ciudadanos es igual o mayor al total de ciudadanos a seleccionar, se deberán ordenar en forma alfabética según apellido paterno, materno y nombre; y se seleccionarán en estricto orden alfabético a partir de la letra "**a**", los necesarios para completar el número establecido de ciudadanos a seleccionar.

Si el total de ciudadanos en Lista Nominal que nacieron en el mes de base sorteado no son suficientes para completar el total de ciudadanos a seleccionar, se tomará la totalidad de ciudadanos nacidos en el mes siguiente.

Seleccionar a los ciudadanos por cada sección electoral

Si la suma de ciudadanos seleccionados nacidos en los meses base y siguiente que estén en Lista Nominal es mayor al total requerido se procede de la siguiente forma:

- Se seleccionará la totalidad de ciudadanos nacidos en el mes base.

- Los nacidos en el mes siguiente se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno, materno y nombre; seleccionándose de éstos en estricto orden alfabético, a partir de la **"a"** los necesarios para completar el total requerido

Si la suma de ciudadanos nacidos en los meses base y siguiente fuera menor al total requerido, se repetirá el procedimiento antes descrito con los meses siguientes, hasta completar el total de ciudadanos a seleccionar.

Generar e imprimir el archivo de ciudadanos seleccionados

Una vez seleccionados los ciudadanos por cada una de las secciones electorales, se procederá a imprimir en 14 tantos el listado de ciudadanos seleccionados en orden alfabético con la siguiente información:

- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Nombre
- Edad
- Sexo
- Número consecutivo
- Domicilio y
- Mes de nacimiento

Posteriormente se generará una cinta magnética con el listado para que en el Centro Nacional de Impresión se lleve al cabo la tarea de imprimir las cartas de invitación a los ciudadanos para los cursos de capacitación, así como para su entrega a los partidos políticos.